



**JUZGADO QUINCE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
JUDICIAL DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA**

Bogotá D. C.,

08 MAR 2018

JUEZ: MARTHA HELENA QUINTERO QUINTERO

REFERENCIA ACCIÓN DE TUTELA N° 11001-33-35-015-2017-00417-00

DEMANDANTE NUBIA JAVELA GARZÓN

DEMANDADO UNIDAD ADMINISTRATIVA PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS

De la revisión de las piezas procesales se evidencia que:

En ejercicio de la Acción de Tutela consagrada en el artículo 86 del ordenamiento constitucional, la señora NUBIA JAVELA GARZÓN solicitó ante esta instancia judicial se protegiera el derecho fundamental de petición, presuntamente vulnerado por la UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL DE VÍCTIMAS - UARIV.

Mediante providencia proferida el 7 de diciembre de 2017, este Despacho declaró la carencia por hecho superado, decisión que fue objeto de impugnación y revocada por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, quien ordenó dentro del mes siguiente a la decisión, que se resolviera de fondo respecto de la solicitud de ayuda humanitaria.

Posteriormente la UARIV en escrito radicado 5 de marzo de 2018, informó al Despacho que mediante comunicación No. 20187204336071 de fecha 2 de marzo de 2018, se le indicó a la tutelante que mediante resolución N° 0600120171715833 de 2017, se ordenó reconocer los componentes de ayuda humanitaria partir del 11 de enero de 2018 turno 2017-D3EEM-1917622.

En consideración a lo anterior se advierte que en el presente caso la entidad accionada dio cumplimiento al fallo de tutela proferido por este despacho el 7 de diciembre de 2018.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MARTHA HELENA QUINTERO QUINTERO
JUEZ

Jmr/b

**JUZGADO 15 ADMINISTRATIVO
CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA**

Por anotación en **ESTADO** notifico a las partes la providencia
anterior hoy a las 8:00 am

09 MAR 2018
YEIMY LISED SANCHEZ RAMIREZ
Secretaria



**JUZGADO QUINCE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
JUDICIAL DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA**

Bogotá D. C.,

08 MAR 2018

JUEZ: MARTHA HELENA QUINTERO QUINTERO

REFERENCIA ACCIÓN DE TUTELA N° 11001-33-35-015-2018-00056-00

DEMANDANTE JULY ANGÉLICA ZARAZA SÁNCHEZ

DEMANDADO UNIDAD ADMINISTRATIVA PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS

De la revisión de las piezas procesales se evidencia que:

En ejercicio de la Acción de Tutela consagrada en el artículo 86 del ordenamiento constitucional, la señora JULY ANGÉLICA ZARAZA SÁNCHEZ solicitó ante esta instancia judicial se protegiera el derecho fundamental de petición, presuntamente vulnerado por la UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL DE VÍCTIMAS - UARIV.

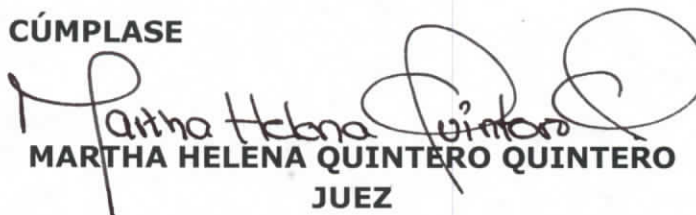
Mediante providencia proferida el 27 de febrero de 2018, este Despacho ordenó a la UARV emitir respuesta de fondo, clara y congruente al derecho de petición elevado por la tutelante el 22 de enero de 2018 (Fl.14).

Posteriormente la UARIV en escrito radicado 5 de marzo de 2018, informó al Despacho que mediante comunicación No. 20187202334171 de fecha 30 de enero de 2018, en donde se le indicó que la unidad se encontraba en construcción del procedimiento para la asignación de la indemnización por vía administrativa, y que por ello, a partir de enero de 2018 debía acercarse al punto de atención para informarle el trámite a seguir (Fl. 20).

En consideración a lo anterior se advierte que en el presente caso la entidad accionada dio cumplimiento al fallo de tutela proferido por este despacho el 27 de febrero de 2018.

En lo referente a la presente acción de tutela se ordena que por Secretaría se dé cumplimiento al numeral tercero del fallo en cita, esto es, remitir las diligencias a la Corte Constitucional para su eventual revisión.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MARTHA HELENA QUINTERO QUINTERO
JUEZ

Jmr/b

**JUZGADO 15 ADMINISTRATIVO
CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA**

Por anotación en **ESTADO** notifico a las partes la providencia
anterior hoy a las 8:00 am

YEIMY LISED SANCHEZ RAMIREZ
Secretaria



**JUZGADO QUINCE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
JUDICIAL DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA**

Bogotá D. C.,

10 FEB 2018

JUEZ: MARTHA HELENA QUINTERO QUINTERO

REFERENCIA ACCIÓN DE TUTELA N° 11001-33-35-015-2018-00062-00
DEMANDANTE ANATILDE SEVILLA ZÚÑIGA
DEMANDADO UNIDAD ADMINISTRATIVA PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS

De la revisión de las piezas procesales se evidencia que:

En ejercicio de la Acción de Tutela consagrada en el artículo 86 del ordenamiento constitucional, la señora ANATILDE SEVILLA ZÚÑIGA solicitó ante esta instancia judicial se protegiera el derecho fundamental de petición, presuntamente vulnerado por la UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL DE VÍCTIMAS - UARIV.

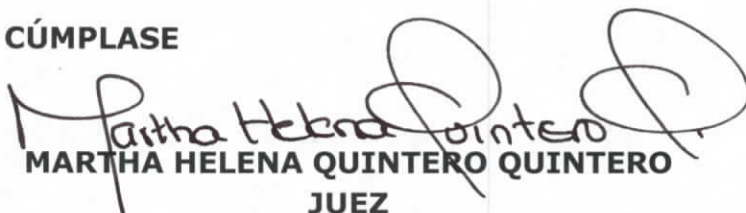
Mediante providencia proferida el 28 de febrero de 2018, este Despacho ordenó a la UARV emitir respuesta de fondo, clara y congruente al derecho de petición elevado por la tutelante el 22 de enero de 2018 (Fl.14).

Posteriormente la UARIV en escrito radicado 5 de marzo de 2018, informó al Despacho que mediante comunicación No. 20187204455741 de fecha 5 de marzo de 2018, en donde se le indicó que la unidad se encontraba en construcción del procedimiento para la asignación de la indemnización por vía administrativa, y que por ello, a partir de marzo de 2018 debía acercarse al punto de atención para informarle el trámite a seguir (Fl. 22).

En consideración a lo anterior se advierte que en el presente caso la entidad accionada dio cumplimiento al fallo de tutela proferido por este despacho el 28 de febrero de 2018.

En lo referente a la presente acción de tutela se ordena que por Secretaría se dé cumplimiento al numeral cuarto del fallo en cita, esto es, remitir las diligencias a la Corte Constitucional para su eventual revisión.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MARTHA HELENA QUINTERO QUINTERO
JUEZ

Jmr/b

**JUZGADO 15 ADMINISTRATIVO
CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA**

Por anotación en **ESTADO** notifico a las partes la providencia
anterior hoy a las 8:00 am

0009/MAR 2018
YEIMY LISED SANCHEZ RAMIREZ
Secretaria



**JUZGADO QUINCE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
JUDICIAL DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA**

Bogotá D. C.,

08 MAR 2018

JUEZ: MARTHA HELENA QUINTERO QUINTERO.

**REFERENCIA: ACCIÓN DE TUTELA N°
11001-33-35-015-2018-00097-00**
DEMANDANTE: JORGE ENRIQUE VARGAS PAEZ
**DEMANDADO: MINISTERIO DE TRANSPORTE- SUPERINTENDENCIA
DE PUERTOS Y TRANSPORTE- INSTITUTO
DEPARTAMENTAL DE TRANSITO DEL ATLÁNTICO Y
SECRETARÍA DE TRANSITO DEPARTAMENTAL DEL
ZULIA**

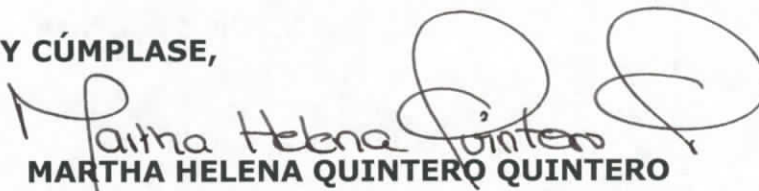
De conformidad con lo establecido en el Decreto 2591 de 1991, y concordante con el Decreto 1382 de 2000, artículo 1º inciso 1º, se **ADMITE** la acción de Tutela, instaurada por el señor **JORGE ENRIQUE VARGAS PÁEZ**, en contra de **MINISTERIO DE TRANSPORTE- SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE-INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRANSITO DEL ATLÁNTICO Y SECRETARÍA DE TRANSITO DEPARTAMENTAL DEL ZULIA**, para que se proteja el derecho fundamental de petición.

Por consiguiente se dispone:

1. Por el medio más expedito, comuníquese la iniciación de la actuación al Representante Legal de de **MINISTERIO DE TRANSPORTE- SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE-INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRANSITO DEL ATLÁNTICO Y SECRETARÍA DE TRANSITO DEPARTAMENTAL DEL ZULIA**, y/o quien haga sus veces, a quien se enviará copia de la tutela y sus anexos para que dentro del término de dos (2) días contados a partir de la fecha de su recibo se refieran sobre todos y cada uno de los hechos relacionados en el escrito de la misma.
2. Hágase la salvedad referente a que, de no ser el funcionario competente para el conocimiento de la acción de la referencia, se remita de manera inmediata al que ostente dicha facultad, informando tal situación al Despacho.
3. Notifíquese mediante comunicación este auto a la parte accionante.
4. Con el valor legal que le corresponda téngase como pruebas las documentales acompañadas con el escrito de tutela.

5. DECRETAR la práctica de pruebas que en desarrollo de la misma sean de interés al efecto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


MARTHA HELENA QUINTERO QUINTERO
JUEZ

JMRB

**JUZGADO 15 ADMINISTRATIVO
CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA**

Por anotación en **ESTADO** notifico a las partes la providencia anterior hoy **a las 8 A.M.**

10 MAR 2018

YEIMY LISED SÁNCHEZ RAMÍREZ
Secretaria